

Expediente: 104/16-I5

Carátula: PAZ ADRIANA ELIZABETH C/ RIOS HUGO ANTONIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 23/06/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20136277678 - PAZ, ADRIANA ELIZABETH-ACTOR/A

20120777255 - PAEZ, AMANDA DEL VALLE-HEREDERO/A DEMANDADO/A

23270306209 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA., -CITADA EN GARANTIA

20120777255 - RIOS, JAVIER GUSTAVO-HEREDERO/A DEMANDADO/A

90000000000 - RIOS, MONICA GRACIELA-HEREDERO/A DEMANDADO/A

20303571567 - IMPELLIZZERE, DIEGO FEDERICO-PERITO

23284963954 - ALDANA, ALBA JOSEFINA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 104/16-I5



H102336239259

JUICIO: PAZ ADRIANA ELIZABETH c/ RIOS HUGO ANTONIO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS Expte. N°: 104/16-I5 - INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO - PROMOVIDO POR EL PERITO INGENIERO MECANICO DIEGO FEDERICO IMPELLIZZERE

PROVEIDO DE ESCRITO OTROS - POR: CORDOBA, IGNACIO FRANCISCO - 10/06/2026 15:42:

San Miguel de Tucumán, junio de 2026.

1. Agréguese. Téngase presente la conformidad prevista por el art. 35 de la Ley 5480 prestada por el Dr. Ignacio Francisco Córdoba mediante presentación digital de fecha 10/06/2026.

2. Atento a lo solicitado y constancias de autos, en particular: a) honorarios regulados mediante sentencia de fecha 11/05/2023; b) planilla firme presentada el 11/05/2026 en los autos principales; c) embargo definitivo ordenado el 01/06/2026 en el presente incidente; d) informe de cuenta judicial e informe negativo del Registro de Deudores Alimentarios correspondiente al DNI N° 28.222.696, consultados a través de la Web de Cuentas Judiciales y del Registro de Deudores Alimentarios del Poder Judicial; HÁGASE ENTREGA al perito al perito Diego Federico Impellizzere de la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS CON 38/100 (\$468.802,38), discriminada del siguiente modo: a) \$344.707,64 en concepto de honorarios e intereses; b) \$72.388,60 en concepto de IVA (21%); c) \$34.470,76 en concepto de aportes previsionales (10%); d) \$17.235,38 en concepto de aportes Ley 7902 (5%).

3. Toda vez que el perito al perito Diego Federico Impellizzere no acompañó constancia bancaria que acredite banco, sucursal, tipo y número de cuenta, CBU y CUIT de una cuenta de su titularidad, firme la presente, hágase entrega por ventanilla de cajero humano del Banco Macro S.A. de las sumas de \$344.707,64 en concepto de honorarios e intereses y de \$72.388,60 en concepto de IVA (21%), con cargo a la cuenta judicial N° 562209614825070 perteneciente al incidente del rubro y a la orden del Juzgado Civil y Comercial Común de la III Nominación – OGACC3. Asimismo, TRANSFIÉRASE de la referida cuenta judicial la suma de \$34.470,76 correspondiente al 10% de aportes previsionales sobre los honorarios regulados al perito al perito Diego Federico Impellizzere a

la cuenta corriente en pesos N° 414009484824830, CBU N° 2850140240094848248308, de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Médicos e Ingenieros de Tucumán (CaPSMI), CUIT N° 30-70722977-9, debiendo el Banco Macro S.A. comunicar el cumplimiento de la transferencia ordenada al correo electrónico de dicha institución. A tal efecto, líbrese oficio al Banco Macro S.A. a su casilla digital.

4. Previo a proveer la transferencia correspondiente a los aportes previstos por la Ley 7902, acompañe el perito al perito Diego Federico Impellizzere constancia de la que surja el número de cuenta bancaria habilitada para la acreditación de dichos fondos.

5. Notifíquese digitalmente (art. 199 CPCCT). RPMM 104/16-15.

Actuación firmada en fecha 22/06/2026

Certificado digital:

CN=MELCHIORI Ileana Raquel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232705693

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.